

 MUNICIPIO DE CIRCASIA	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Municipio de Circasia Quindío	Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep 2020
---	---	---

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008 DE 2026

OBJETO:	“SUMINISTRO DE CONCRETO RÍGIDO PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO”.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIRCASIA
NIT:	890.001.044-8
CONTRATISTA:	EQUIFERSEG S.A.S
NIT:	800.016.259-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREY CAMILO MOYA OVALLOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.032.446.296 DE BOGOTÁ D.C
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200.000.000 M/CTE)
DIRECCION:	CRA 19 # 20-16 ARMENIA, QUINDIO.
TELEFONO:	3103919529
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN RESPETIVO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, EN TODO CASO EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2026; TÉRMINO EN EL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE EL OBJETO DEL CONTRATO.
CDP:	674 DEL 09 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA**, mayor y domiciliado en Circasia Q., identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.043.054 expedida en Circasia Q obrando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO**, identificado con el NIT: 890.001.044-8, actuando en calidad de Alcalde Municipal periodo 2024 -2027, según consta en el Acta de Posesión Nro. 001 de fecha 30 Diciembre del año 2.023 con efectos a partir del 01 de Enero del 2.024, expedida por la Notaría Única del Círculo Notarial de Circasia Quindío, como también el certificado de elección o credencial (E-27) expedido por la Organización Electoral (Registraduría Municipal del Estado Civil), facultado para celebrar contratos por disposición legal, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **EQUIFERSEG S.A.S** Nit, 800.016.259- representada legalmente por **ANDREY CAMILO MOYA OVALLOS** mayor de edad y domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.032.446.296 de Bogotá D.C, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos. **2)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, este último subrogado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato **3)**. Que el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026**; **4)** Que los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección.**5)** Que dentro del proceso de selección se presentó una oferta la cual fue debidamente evaluada por un comité asesor designado para ello; **6)** Que el comité

	<p align="center">MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep 2020</p>
--	--	---

evaluador realizó la evaluación y calificación de las oferta presentada dentro del término señalado en los pliegos de condiciones; **7)** Que del informe evaluativo se dio traslado al proponente por el término de tres (03) días hábiles; **8)** Que contra el informe de evaluación no presentaron observaciones. **9)** Que el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato objeto del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. 001 DE 2026 a EQUIRSEG S.A.S** con NIT. 800.016.259-2, representada legalmente por el señor **ANDREY CAMILO MOYA OVALLOS** mayor de edad y domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.032.446.296 de Bogotá D.C. al cumplir con las condiciones de participación y ser la oferta favorable para la entidad de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** “SUMINISTRO DE CONCRETO RÍGIDO PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO”, de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como de la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga EL CONTRATISTA a dar cumplimiento íntegro; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución en el Municipio de Circasia Quindío. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200.000.000 M/CTE). EL CONTRATISTA asumirá el pago de los tributos locales, departamentales y nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades de concreto premezclado **MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3**, efectivamente suministradas, recibidas a satisfacción y verificadas por la entidad a través del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán con base en los valores unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista. El valor a cancelar corresponderá exclusivamente al material suministrado durante el periodo correspondiente, conforme a las cantidades entregadas y a los requerimientos realizados por la Administración Municipal para la ejecución de actividades de construcción, reposición, rehabilitación y mantenimiento de vías urbanas en pavimento rígido. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: -Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente. -Relación del concreto premezclado suministrado, indicando las cantidades entregadas en metros cúbicos (m³), tipo de concreto suministrado (MR-38 o MR-41), fechas de entrega y demás información necesaria para la verificación del suministro. -Remisiones o soportes de entrega expedidos por la planta productora del concreto, donde se evidencie la trazabilidad del material suministrado. - Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la verificación de las cantidades suministradas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la conformidad del concreto entregado con las especificaciones técnicas requeridas. - Soportes técnicos y certificados de calidad del concreto suministrado, cuando sean requeridos por la entidad, que permitan verificar el cumplimiento de las características establecidas para concreto hidráulico con módulo de rotura MR-38 y MR-41. -Certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. El pago se efectuará previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, técnicos y presupuestales establecidos por la entidad, y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC del Municipio de Circasia, Quindío. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO** efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales que están detallados en el Pliego de condiciones del proceso. **CLAUSULA CUARTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia. **2.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, siempre y cuando dicha información tenga reserva legal. **3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la

	<p align="center">MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep 2020</p>
--	--	---

ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **7.** Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a suministrar el **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3**, puesto en sitio dentro del perímetro urbano, de acuerdo con las características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, pliegos de condiciones y el contrato, tales suministros deberán ser entregados en los puntos indicados por el funcionario encargado de ejercer la supervisión vigilancia y control. **2.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a suministrar el **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”** en adecuadas condiciones de calidad y con cumplimiento de todas las normas técnicas que rigen la materia, en las cantidades y oportunidades requeridas por la entidad a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión vigilancia y control. **3.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a suministrar el **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”** en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente especialmente aquellas relacionadas con la producción, transporte y manejo de mezclas asfálticas, bajo condiciones técnicas adecuadas de dosificación, mezclado y control de temperatura. **4.** El contratista deberá garantizar que el **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR38 TM 1” Y MR41 TM 1”** objeto del suministro, sea producido en planta que cuente con los permisos, instrumentos y/o licencias ambientales aplicables expedidos por autoridad competente. **5.** El contratista deberá asumir por su cuenta, sin costo adicional para la entidad, los gastos de transporte del **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”**, y las demás erogaciones que se generen para la entrega de este producto al lugar de ejecución, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **6.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a realizar el transporte del **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”** en vehículos adecuados, tales como volquetas o camiones acondicionados para el transporte del concreto, garantizando que el material conserve sus condiciones de temperatura y trabajabilidad hasta el lugar de entrega.**7.** El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados para el transporte del **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”** objeto del suministro, se encuentren en adecuado estado mecánico y operativo, y que cumplan con las normas de tránsito y transporte vigentes. **8.** El contratista deberá garantizar la calidad del **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”**, respondiendo por su estabilidad, homogeneidad y adecuada granulometría para su utilización en labores de mantenimiento vial. **9.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a reemplazar y/o reponer y/o retirar por su cuenta y riesgo el **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”**, que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, que resulte defectuoso o en mal estado, el cual deberán ser garantizados sin costo adicional para la Entidad, con un tiempo de respuesta máximo de tres (03) días hábiles contado desde el momento que se efectúe la solicitud por parte del supervisor del contrato.**10.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a proporcionar en cada una de las entregas del **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”** el respectivo tiquete de báscula o comprobante de pesaje, expedido por la planta o sistema de pesaje, en el cual se indique como mínimo: -Factura electrónica o documento equivalente. - Informe de suministro. - Certificación de recibido a satisfacción. -Acreditación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. -Demás documentos exigidos por la Entidad. **11.** El contratista deberá garantizar que el sistema de pesaje utilizado para la cuantificación de la **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”** objeto del suministro se encuentre calibrado y en adecuado funcionamiento, permitiendo la verificación de la información cuando la entidad lo requiera. **12.** El contratista deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad logística necesaria para garantizar la continuidad del suministro de la **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”**,

	<p>MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep 2020</p>
--	---	---

evitando retrasos que afecten las actividades de mantenimiento vial adelantadas por el municipio.**13.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems, frente al *suministro*, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad. **14.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente respecto del desarrollo del suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO TIPO PAVIMENTO MR41 TM 1” X MT3 Y MR38 TM 1” X MT3”**, objeto del presente contrato, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial. **15.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a atender las recomendaciones y/o sugerencias que este le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de suministro, para la correcta y eficaz ejecución de este. **16.** El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el municipio no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **17.** Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato el contratista se obliga acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato, ello en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia. **2.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, siempre y cuando dicha información tenga reserva legal. **3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **7.** Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra respaldado con las siguientes disponibilidades presupuestales: certificado de disponibilidad presupuestal N°674 del 09 de junio de 2026 por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200.000.000 M/CTE), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 denominado: Servicios de la construcción. **CLAUSULA SEXTA:** A continuación, se relacionan las características técnicas, que se deben suministrar con su valor unitario respectivo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	C. TIPO PAVIMENTO MR 41 TM.1" X MT3	MT3	\$ 878.500
2	C. TIPO PAVIMENTO MR 38 TM.1" X MT3	MT3	\$ 839.900

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE CIRCASIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la ejecución y pos-ejecución contractual como se expone a continuación: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta

	<p align="center">MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep 2020</p>
--	--	---

el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3.** Al Municipio de Circasia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente1; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará el Representante Legal del Municipio, por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2.007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2.011; **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por el procedimiento administrativo, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2.011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el suministro, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del Representante Legal del Municipio o a quien éste delegue. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción luego de las Aprobaciones y firmas electrónicas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (**SECOP II**): *Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible,*

	<p align="center">MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep 2020</p>
--	--	---

y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: **Conceptos:** C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** El control vigilancia y seguimiento del Contrato de suministro se realizará a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del municipio de Circasia y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el Municipio relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para el suministro. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: 14.1 **Personal:** 14.1.1. **Pago.** El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación. 14.1.2. **Requisitos mínimos del personal.** El personal que el contratista vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y certificado de sanidad. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales. 14.1.3 **Vinculación.** La vinculación del personal que labore estará a cargo del contratista. 14.1.4 **Manejo.** El contratista será responsable de la buena conducta del personal que trabaje a su servicio, sea por nómina o como subcontratista. 14.1.5 **Salario y Prestaciones Sociales.** El personal vinculado, devengará lo que convencionalmente estipule con el contratista, pero en ningún caso menos del salario mínimo legal mensual vigente. 14.2. **Subcontratos:** El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas labores propias de la ejecución del presente contrato, previa autorización del Municipio siempre que ello no afecte la normal ejecución del contrato. En este caso, el contratista será responsable de las actuaciones del sub-contratista, quien debe observar las mismas condiciones que en materia laboral pesan sobre él, por razón de la ley y el presente contrato. De todos modos, el Contratista está obligado para con el MUNICIPIO DE CIRCASIA por la ejecución adecuada del objeto del contrato y no podrá argüir el incumplimiento de sus subcontratistas para justificar el retraso o la mala calidad del bien y/o servicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si La Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de

	<p align="center">MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep 2020</p>
--	--	---

pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERJUICIOS.** EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al Municipio o a terceros; sí el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el Municipio podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REVISIÓN DE PRECIOS:** Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y demás decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en la Oficina Jurídica de MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, ubicada en Cra 14 # 6.37. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; **PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO** hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del Municipio, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del Municipio para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE CIRCASIA. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Circasia Quindío. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los

	<p align="center">MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO Municipio de Circasia Quindío</p>	<p>Código: ALC.FTEPMC.29 Ver: 01. 11 sep 2020</p>
--	--	---

riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato.

- **Aprobó:** JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA - Alcalde Municipal Circasia Quindío – Representante Legal.
- **Aprobó:** EQUIFERSEG S.A.S - ANDREY CAMILO MOYA OVALLOS Representante legal.

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	Juliana Pamela Soto Rincón-Abogada Contratista.	(Original Firmado)
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos-Abogada Contratista.	(Original Firmado)
Revisó componente Técnico	Carlos Alberto Duque Maya-Contratista Secretaria de Infraestructura.	(Original Firmado)
Revisó componente Técnico	Natalia Sánchez Uribe-Secretaria de Infraestructura	(Original Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del alcalde Municipal.		